

SE NOR

JUEZ SEXTO (6 ) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

En su buz n de correo electr nico

REFERENCIA: Solicitud de Ejecuci n de Providencia Judicial de Proceso Verbal Declarativo de Mayor Cuant a. -
EJECUTANTES: Armando Delbasto V lez, Amparo Velez de Delbasto; Diana Lucia Delbasto V lez, Jairo Humberto Delbasto V lez, Diego Hern n Delbasto V lez y Valentina Rivas Delbasto. -
EJECUTADOS: Expreso Trejos Limitada, Galilea Siglo XXI S.A.S. y Andr s Felipe Santos Mej a
RADICACI N: 2020-202

Se or Juez:

LUIS FELIPE GONZ LEZ GUZM N, de condiciones civiles conocidas por el despacho, obro dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito comedidamente me dirijo a usted con el fin de **SOLICITAR LA EJECUCI N DE LA SENTENCIA DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2023 APROBADA MEDIANTE ACTA N  172 Y ADICIONADA MEDIANTE SENTENCIA DEL 31 DE ENERO DEL 2024 APROBADA SEG N ACTA N 11, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE MAYOR CUANT A**, que curs  en su despacho y en el cual existe sentencia debidamente ejecutoriada, proferida en segunda instancia por la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali , contra **EXPRESO TREJOS LIMITADA, GALILEA SIGLO XXI S.A.S. Y ANDR S FELIPE SANTOS MEJ A**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la parte ejecutada result  vencida dentro del proceso declarativo antes referido. Con este tr mite, pretendo que su despacho libre a continuaci n del proceso declarativo culminado, mandamiento de pago a favor de mis mandantes teniendo en cuenta que se hicieron las siguientes condenas y pagos:

Demandantes	Da�o emergente	Lucro cesa. pasado (incap temporal)	Lucro cesante pasado	Lucro cesante futuro	Da�o Moral	Total	Valor consignado por Mundial
Armando Delbasto	\$ 4.188.384	\$ 6.876.235	\$ 22.414.304	\$ 69.824.794	\$ 15.000.000	\$ 118.303.717	\$ 78.000.000
Amparo Velez					\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ 45.000.000
Diana L. Delbasto					\$ 7.500.000	\$ 7.500.000	
Jairo H. Delbasto					\$ 7.500.000	\$ 7.500.000	
Diego H. Delbasto					\$ 7.500.000	\$ 7.500.000	
Valentina Rivas					\$ 7.500.000	\$ 7.500.000	
Costas						\$ 6.000.000	0
Total liquidaci�n de sentencia						\$ 169.303.717	\$ 123.000.000
Valor que resta por pagar Expreso Trejos y Galilea Siglo XXI						\$ 46.303.717	

Conforme lo anterior, solicito al despacho las siguientes:

PRETENSIONES

A) S rvase Se or Juez librar mandamiento ejecutivo contra **Expreso Trejos Limitada, Galilea Siglo XXI S.A.S. y Andr s Felipe Santos Mej a** y a favor de mis mandantes por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

➤ **PRIMERO:** En favor de **TODOS LOS DEMANDANTES** las siguientes sumas de dinero:

1.1.- La suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000=)** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** causadas en primera instancia.

1.2.- Los **INTERESES MORATORIOS** sobre la anterior suma de dinero a la tasa m xima legal permitida, seg n la certificaci n de la Superintendencia Financiera, que se causen o hayan causado desde el d a **11 DE MAYO DEL 2023** (fecha en la que queda ejecutoriada la decisi n de condena en costas) hasta el d a en que se realice el pago total de la obligaci n.

➤ **SEGUNDO:** En favor del se or **ARMANDO DELBASTO V LEZ** las siguientes sumas de dinero:

2.1.- La suma de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$40.303.717=).**

2.2.- Los **INTERESES CIVILES DEL 6% ANUAL** sobre las anteriores sumas de dinero a partir del **21 DE FEBRERO DEL 2024** (vencimiento de los *10 d as h biles siguientes a la ejecutoria de la sentencia*), hasta el d a en que se realice el pago total de la obligaci n.

NOTIFICACIONES

Ya están determinadas dentro del Proceso Verbal Declarativo de Mayor Cuantía bajo el número de radicación 2020-202 y a ellas me atengo.

Del señor juez,

Atentamente;



LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN

C.C. N° 16'746.595 de Santiago de Cali (V)

T.P. N° 68.434 del C. S. de la J.

MEDIDAS CAUTELARES

SE  OR

JUEZ SEXTO (6 ) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

En su buz n de correo electr nico

REFERENCIA: Solicitud de medidas cautelares. -
EJECUTANTES: Armando Delbasto V lez, Amparo Velez de Delbasto; Diana Lucia Delbasto V lez, Jairo Humberto Delbasto V lez, Diego Hern n Delbasto V lez y Valentina Rivas Delbasto.-
EJECUTADOS: Expreso Trejos Limitada, Galilea Siglo XXI S.A.S. y Andr s Felipe Santos Mej a.
RADICACI N: 2020-202

LUIS FELIPE GONZ LEZ GUZM N, de condiciones conocidas por el despacho, obrando como apoderado de la parte demandante, para la solicitud de ejecuci n de la **SENTENCIA DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2023 APROBADA MEDIANTE ACTA N  172 Y ADICIONADA MEDIANTE SENTENCIA DEL 31 DE ENERO DEL 2024 APROBADA SEG N ACTA N 11, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE MAYOR CUANT A**; respetuosamente solicito al despacho se sirva decretar las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES** sobre los bienes que a continuaci n denuncio como de propiedad y posesi n de **EXPRESO TREJOS LIMITADA y GALILEA SIGLO XXI S.A.S.**, denuncia esta, que hago bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentaci n de este escrito.

➤ **BIENES DE EXPRESO TREJOS LIMITADA**

1.- El embargo y retenci n de los dineros que se encuentren depositados y/o que se llegaren a depositar en las siguientes **CUENTAS BANCARIAS** en los siguientes bancos:

- BANCO DAVIVIENDA S.A.
- BANCO POPULAR S.A.
- BANCOLOMBIA S.A.
- BBVA COLOMBIA S.A.
- AV VILLAS S.A.
- BANCO DE BOGOT  S.A.
- BANCO DE OCCIDENTE S.A.
- BANCO CITIBANK
- NEQUI
- BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
- BANCO SUDAMERIS S.A.

Para efectos de lo anterior, le ruego se oficie al Gerente de dicha entidad comunic ndole la medida respectiva, con el fin de que se efect e su retenci n, indicando que la identificaci n de la ejecutada es NIT 890301577-9

Manifiesto al se or juez, que conforme a lo ordenado por el art culo 599 del C digo General del Proceso, estas medidas cautelares deben ser decretadas sin que se exija cauci n de ninguna naturaleza, con sujeci n a lo dispuesto en la ley. En especial como quiera que la parte demandante cuenta con amparo de pobreza.

2.- El embargo y secuestro del **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO como unidad econ mica** de la sociedad **EXPRESO TREJOS LIMITADA**, identificado con Nit. 890301577-9 y con matr cula inmobiliaria No. 195326-2 el cual ya fue objeto de inscripci n de la demanda dentro del proceso verbal declarativo bajo radicaci n 2020-202 que curs  ante este despacho, y del cual se desprende la presente solicitud de ejecuci n de providencia judicial.

3.- El embargo y secuestro del veh culo de placa **WHU-143**, el cual ya fue objeto de inscripci n de la demanda dentro del proceso verbal declarativo bajo radicaci n 2020-202 que curs  ante este despacho, y del cual se desprende la presente solicitud de ejecuci n de providencia judicial. Registrado en la Secretar a de Transito de Guacar -Valle del Cauca y con la siguiente identificaci n:

PLACA:	WHU-143
MARCA:	CHEVROLET
L�NEA:	NKR
MODELO:	2015
COLOR:	AZUL BLANCO
N�MERO DE SERIE:	9GCNMR850FB007740

➤ **BIENES DE GALILEA SIGLO XXI S.A.S.**

1.- El embargo y retenci n de los dineros que se encuentren depositados y/o que se llegaren a depositar en las siguientes **CUENTAS BANCARIAS** en los siguientes bancos:

- BANCO DAVIVIENDA S.A
- BANCOLOMBIA S.A.
- BBVA COLOMBIA S.A.
- AV VILLAS S.A.
- BANCO DE BOGOT  S.A.
- BANCO DE OCCIDENTE S.A.

- BANCO CITIBANK

- NEQUI

Para efectos de lo anterior, le ruego se oficie al Gerente de dicha entidad comunicándole la medida respectiva, con el fin de que se efectúe su retención, indicando que la identificación de la ejecutada es Nit. 900361069-0.

Manifiesto al señor juez, que conforme a lo ordenado por el artículo 599 del Código General del Proceso, estas medidas cautelares deben ser decretadas sin que se exija caución de ninguna naturaleza, con sujeción a lo dispuesto en la ley. En especial como quiera que la parte demandante cuenta con amparo de pobreza.

2.- El embargo y secuestro del **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO como unidad económica** de la sociedad **GALILEA SIGLO XXI S.A.S.**, identificado con Nit. 900361069-0 y con matrícula inmobiliaria No. 792812 el cual ya fue objeto de inscripción de la demanda dentro del proceso verbal declarativo bajo radicación 2020-202 que cursó ante este despacho, y del cual se desprende la presente solicitud de ejecución de providencia judicial.

Del Señor Juez, atentamente,



LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN

C.C 16'746.595 de Santiago de Cali (V)

T.P 68.434 del C. S. J